



## ANEXO I

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

En la ciudad de Guatemala, el ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022). NOSOTROS: I) Por una parte, GUSTAVO ADOLFO MANCUR MILIAN de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala guien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUIdos mil trescientos nueve, trece mil ochocientos veintidós, cero ciento uno (2309 13822 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, institución que en este instrumento se podrá denominar El "CHN". calidad que acredito con: acta notarial en la que consta su nombramiento autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Enrique Reynoso Poitevin, el veintisiete de enero de dos mil veinte, el cual fue debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República, al número de registro quinientos ochenta y tres mil setecientos veintiuno (583721), folio setecientos veinticinco (725) del libro setecientos treinta y cuatro (734) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7ª) avenida veintidós guion setenta y siete (22-77), zona uno (1). municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. II) Por otra parte, ARMANDO







GABRIEL POKUS YAQUIÁN, de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- Número mil quinientos ochenta y cinco espacio doce mil cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (1585 12049 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; actúo en mi calidad de SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTERINO y Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, institución que en este instrumento se podrá denominar La "SAT", tal como lo acredito con los documentos siguientes: a) Certificación del Acuerdo Número SAT guion DSI guion trescientos noventa y nueve guion dos mil veintidós (SAT-DSI-399-2022) del Superintendente de Administración Tributaria, de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022); y b) Certificación del Acta Número ciento dos guion dos mil veintidós (102-2022), de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de Cargo por Interino de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio dos mil cuatrocientos cuarenta (2440); señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, nivel ocho (8), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, c) Que las representaciones que ejercitamos son







suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente ANEXO I; AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente Anexo I se suscribe con fundamento legal en los artículos: 1 y 2 del Decreto Número 25-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala; 1, 3, 22 y 23 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y, 25 numeral 4), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; Clausulas tercera, cuarta, quinta y undécima del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y la Superintendencia de Administración Tributaria. SEGUNDA: ANTECEDENTES. La "SAT" y El "CHN" con fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mediante el cual establecieron en las clausulas tercera, quinta y undécima respectivamente, entre otras disposiciones lo siguiente: "OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la coordinación entre El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- y la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- a efecto se definan y faciliten la cooperación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, (...). OBJETIVOS ESPECIFICOS: Cada una de las partes se compromete a lo siguiente: Por parte de El CHN, Ampliar la Cobertura de LA SAT







autorizando la implementación de Agencias Tributarias, Mini Agencias, Oficinas Tributarias y/o punto de servicio sin obligación de pago por parte de LA SAT en sus Instalaciones o en los lugares que se determinen por ambas partes; Por parte de LA SAT, autorizar sin obligación de pago, el uso de espacios físicos dentro de sus instalaciones para la ubicación de Agencias o puntos de servicio. (...). CONFORMACIÓN DE MESA TÉCNICA: Para la ejecución del presente Convenio se conformará una MESA TÉCNICA (...) quienes tendrán las funciones siguientes: (...) b) Elaborar los anexos, (...) que consideren pertinentes y someterlos a consideración de sus respectivas autoridades; (...) VIGENCIA: El presente convenio tendrá un plazo indefinido y empieza a regir a partir de la fecha de su suscripción". TERCERA: OBJETO DEL ANEXO I: Por el presente acto La "SAT" autoriza a El "CHN" instalar una agencia bancaria dentro de la Aduana Central de Aviación, sin obligación de pago, debiéndose cumplir para su formalización y ejecución, con los compromisos, responsabilidades y disposiciones establecidas en el Convenio Marco respectivo; así como, el marco legal aplicable. CUARTA: COMPROMISOS DE EL "CHN": a) Asumir la responsabilidad de la entrega del área asignada, su administración, mantenimiento y realización de las reparaciones, readecuaciones u otras necesarias para el establecimiento de la agencia bancaria y hacer buen uso de las áreas circundantes. b) Toda remodelación, reparación, modificación, mejora y construcción en el área asignada dentro de las instalaciones de la Aduana Central de Aviación, debe ser solicitada por El "CHN" a La "SAT"; El "CHN" debe diseñar según los lineamientos establecidos por La "SAT" y por los requerimientos de Aeronáutica Civil. De ser procedente, La "SAT" aprobará planos y el inicio de los







trabajos previo a ser ejecutado, todo ello, sin que La "SAT" incurra en algún gasto. c) El "CHN" deberá aceptar las disposiciones reglamentarias de La "SAT" y de Aeronáutica Civil, en cuanto a horarios de trabajo, ingreso y egreso de las instalaciones, ingreso y egreso de materiales y herramientas, entre otros, por motivos de la operación y funcionamiento del Aeropuerto Internacional La Aurora, el servicio debe realizarse en horario nocturno o el establecido por ellos. La coordinación se debe hacer por cruce de documentos físicos o electrónicos. d) Dar mantenimiento al área asignada a fin de mantenerlo en perfectas condiciones. Para tal efecto, se permitirá el ingreso al personal de la Gerencia de Infraestructura de La "SAT", para que realice supervisiones establecidas con el objeto de establecer el estado y condiciones de las áreas asignadas, y atender lo comunicado por La "SAT"; y e) Devolver las áreas asignadas por La "SAT" a entera satisfacción de ésta, sin saldo de deuda en los servicios bajo su responsabilidad, al momento de dar por terminado el Convenio o cuando El "CHN" decida no hacer más uso de las mismas. Para el efecto, deberán dejar la constancia por medio de Acta Administrativa, la cual será suscrita para el caso de La "SAT", por el Administrador de la Aduana respectiva, y un representante de infraestructura nombrado por el Gerente de Infraestructura y, para el caso de El "CHN" por el funcionario que éste designe. QUINTA: COMPROMISOS DE LA "SAT". a) La "SAT" habilitará un espacio de 9.50 metros cuadrados. El área total asignada a El "CHN", se determina conforme los planos aprobados por La "SAT" que se incorporan a este Anexo; y b) La entrega del área asignada, deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Anexo I al Convenio; la cual se hará





VIGENCIA. El plazo del presente Anexo I será por tiempo indefinido; el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. Los representantes de El "CHN" y La "SAT" en la calidad con que actuamos, hacemos constar que hemos leído los términos y condiciones establecidos en el presente Anexo I y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, el cual queda contenido en seis (6) hojas de papel parchment impresas únicamente en su lado anverso, con los logotipos de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve una.

Gustavo Adolfo Mancur Milian
Presidente de la Junta Directiva
El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

Armando Gabriel Pokus Yaquián
Superintendente de Administración Tributaria Interino
Superintendencia de Administración Tributaria